

del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017 a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Seguro Social de Salud–EsSalud, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor JORGE GABRIEL DEL CASTILLO MORY, del 25 de febrero al 02 de marzo de 2017
Pasajes US\$ 1,893.32
Viáticos US\$ 1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento al que asistirá.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1488700-2

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa “Trabaja Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 006-2017-MTPE/3

Lima, 21 de febrero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 238-2017-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y el Memorando N° 036-2017-TP-DE del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 013-2016-MTPE/3, de fecha 5 de diciembre de 2016, se designa a la señorita Jessica Esperanza Pereyra Fajardo en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señorita Jessica Esperanza Pereyra Fajardo como Gerente de la Unidad Gerencial de Promoción del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

1488699-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente tramo de la Ruta Nacional PE-22 A como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal LM-974

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

Los Oficios N° 006 y 020-2017-MDM de la Municipalidad Distrital de Mala, el Memorandum N° 195-2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el Memorandum N° 079-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorandum N° 136-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, que tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el Reglamento acotado, en su artículo 6, numeral 6.1, establece que el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, en su numeral 6.2, señala que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: a. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; b. Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, estableciendo que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que el referido Decreto Supremo, en su artículo 6, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, la reclasificación temporal de una vía, mediante resolución ministerial; señalando en su literal b), que la reclasificación permitirá que una vía que ostente una clasificación, ajustada a los criterios del Reglamento de Jerarquización Vial, y que no se encuentre mejorada en sus características físicas y operativas, pueda ser reclasificada a fin que la autoridad que, actualmente, no tiene competencia sobre ella, y que cuente con recursos presupuestales, pueda realizar proyectos viales en ésta. Asimismo, dispone que la clasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes, y, para su tramitación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala, mediante Oficios N° 006 y 020-2017-MDM, solicita la reclasificación de la Ruta Nacional PE-22 A en el tramo comprendido del intercambio Vial Panamericana Sur – Panamericana Antigua, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en la

Avenida Marchand del Distrito de Mala - Cañete-Lima”, precisando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Memorándum N° 079-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0019-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, a través del cual indica que es procedente la solicitud de reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE- 22 A en el tramo solicitado por la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Memorándum N° 195-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, señala que la Ruta PE 22 A, tramo: Intercambio Vial Panamericana Sur – Panamericana Antigua (Av. Marchand), se encuentra registrada como vía nacional a cargo de su proyecto, según el Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, y considera viable su reclasificación, pues no tiene previsto implementar algún proyecto en dicha carretera;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 136-2017-MTC/14 e Informe N° 039-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el mencionado tramo se encuentra formando parte de la Ruta Nacional PE – 22 A de Trayectoria Emp. PE -1S (I.V. Mala)- Calango- La Capilla – San Juan de Viscas – Alloca - Huancata – Sangallaya - San Lorenzo de Quinti – San Juan de Tantarache – Carhuapampa- Chicllapata - Chayanca-Yuracmayo - Emp. P-22 (Río Blanco).

- Estando a lo requerido por la Municipalidad Distrital de Mala y teniendo en cuenta que ha indicado que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, resulta viable reclasificar en forma temporal la Ruta Nacional PE – 22 A en el Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) - Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand), como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° LM-974, adoptándose la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM-974

Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) – Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand)

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la reclasificación de ruta, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar Temporalmente la Ruta Nacional PE – 22 A en el Tramo: Emp. PE – 1S (I.V. Mala) - Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand), como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal LM -974, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° LM - 974

Tramo: Emp. PE- 1S (I.V. Mala) – Emp. Panamericana Antigua (Av. Marchand).

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital de Mala, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1488554-1

Reclasifican temporalmente tramo de la Ruta Departamental o Regional N° AY-102 como Ruta Nacional, asignándole el Código Temporal N° PE-281

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 697-2016-GRA/GR del Gobierno Regional Ayacucho, el Memorándum N° 3785-2016-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 0013-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 085-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 042-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y el Memorándum N° 187-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 697-2016-GRA/GR ingresado con registro N° E-286449-2016 del 20 de octubre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho, solicita la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° AY -102, en el tramo: Tambo - San Miguel, como Ruta Nacional, a fin de atender el mantenimiento vial como parte integrante del anillo vial del valle del río Apurímac, Ene y Marañón - Vraem;

Que, al respecto, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante Memorándum N° 3785-2016-MTC/20, remite el Informe N° 638-2016-MTC/20.7, de su Unidad Gerencial de Conservación, en el cual se considera procedente la reclasificación solicitada por el Gobierno Regional Ayacucho, por cuanto permitirá la conformación de circuitos con las carreteras nacionales existentes (PE-28 B y PE-28 I); y, además, cuenta con disponibilidad de recursos a través de un Contrato vigente de Conservación por Niveles de Servicio, mediante el cual se brindará a la referida vía una adecuada transitabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 085-2017-MTC/09 del 19 de enero de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0013-2017-MTC/09.01 de su Oficina de Planeamiento, en el cual se recomienda apoyar la gestión vial del Gobierno Regional Ayacucho con la reclasificación solicitada para el tramo: Tambo - San Miguel, el mismo que no deberá extenderse más allá del período de vigencia del Contrato de Servicios N° 130-2012-MTC/20 o de la disponibilidad de recursos;

Que, a través del Memorándum N° 187-2017-MTC/14 del 06 de febrero de 2017, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles remite el Informe N° 042-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se considera viable reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° AY - 102, en el Tramo: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel, como Ruta Nacional, y por su continuidad con la Ruta Nacional de Código Temporal N° PE - 28 I, asumirá el mismo código;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Ruta Departamental o Regional N° AY-102, tiene la siguiente Trayectoria: Emp. PE-28 B (Tambo) - San Miguel - Misquibamba - Nuñunga - Pacobamba - Punqui - Huatcca - Chungui - L.D. Apurímac, AP - 102 a Huaccana);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad